



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

**Que**, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que**, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; *“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; c) Deportistas de alto rendimiento de la Universidad Técnica de Machala, certificados por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura d) Estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores; e) Estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; f) Pertenecan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, g) Estudiantes ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados.(...)”*

**Que**, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, estudiantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados los siguientes tipos de beca: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) Por distinción académica. Tipo C) Por distinción deportiva. Tipo D) Por distinción artística. Tipo E) Por emprendimiento. Tipo F) De atención prioritaria y minoría étnica;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

**Que**, la parte pertinente de la Disposición General Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario; arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

**Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0968-M, de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, en la parte pertinente lo siguiente:

“Ante lo expuesto, y conforme a lo establecido en el reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, en el Art. 22, para la participación y representación de nuestros estudiantes en el evento denominado ESTUDIANTES QUE REPRESENTARÁ A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL “II CONSEJO NACIONAL DE FEUE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2023 EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EMILIO UZCATEGUI, me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se conceda la Ayuda Económica Tipo B para la participación y representación de las y los estudiantes que a continuación detallamos:

1. Informe Técnico
2. Check list
3. Cronograma
4. Documentos escaneados”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0977-M, de fecha 24 de octubre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; remite alcance al memorando nro.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

UTMACH-DBUAC-2023-0968-M, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, rector de la Institución, mediante el cual adjunta la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0445-M, por un monto de \$736,00.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0591-M, de fecha 24 de octubre del 2023, el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-408-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

### “COCLUSION

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción al informe de UBE es procedente que Consejo Universitario atendiendo favorable la solicitud de becas, por cuanto es la dependencia encargada del análisis, revisión de la documentación presentada por los postulantes.

### RECOMENDACION

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos, esta procuraduría recomienda a vuestra autoridad lo siguiente:

1. Se conceda las Ayudas Económicas Tipo “B” a los 8 estudiantes que se encuentran adjuntos al Memorando nro. UTMACH-DBUAC 2023-0968-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en el II CONSEJO NACIONAL DE FEUE, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del 2023, en la ciudad de Quito en el centro de capacitación Emilio Uzcátegui.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-DBUAC-2023-0968-M, de fecha 23 de octubre del 2023 y UTMACH-DBUAC-2023-0977-M, de fecha 24 de octubre del 2023 suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura y documentación anexa; Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0591-M, de fecha de 24 de octubre del 2023, suscritos por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Conceder el pago de las Ayudas Económicas Tipo “B” a los 8 estudiantes que se encuentran adjuntos al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0968-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en el II CONSEJO NACIONAL DE FEUE, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del 2023, en la ciudad de Quito en el centro de capacitación Emilio Uzcátegui y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo dos. -** Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica a los estudiantes detallados en el INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO “B” A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTARÁ A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL “II CONSEJO NACIONAL DE FEUE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2023 EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EMILIO UZCATEGUI, que se anexa en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0968-M, de fecha 23 de octubre de 2023, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0445-M, de fecha 24 de octubre de 2023.

**Artículo tres. -** Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “RESOLUCIONES”, de la sección “SECRETARIA GENERAL” que se despliega en el menú NOSOTROS.

### DISPOSICIONES GENERALES:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0528-2023-CU-SO-25

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a los estudiantes beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

